

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

<p>Suscripción para la capital</p> <p>Un año..... 33,50 pesetas</p> <p>Seis meses..... 17,50 »</p> <p>Tres id..... 9 »</p> <p><i>Número suelto 25 céntimos.</i></p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<p>Suscripción para fuera de la capital</p> <p>Un año..... 36 pesetas.</p> <p>Seis meses..... 18,50 »</p> <p>Tres id..... 10 »</p> <p><i>Pago adelantado.</i></p>
--	--	--

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Minas.

Por este Gobierno, y en virtud de renuncia presentada por los in-

teresados, han sido caducados por providencia de esta fecha los expedientes de concesión minera, cuya relación al final se inserta; debiendo advertir que el terreno no se declara franco hasta que quede firme esta providencia y que si por

los interesados se hubiera ejecutado alguna labor, cuyo estado pueda ser capaz de causar daños a las personas o cosas, serán responsables de ellas y deberán comunicarlo a la Jefatura del Distrito Minero para que les señale la forma y seguridad en

que deben quedar al abandonarlas. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 31 de diciembre de 1931.

EL GOBERNADOR,
Braulio Solsona.

Relación que se cita.

Número del expediente	Nombre de la mina.	Clase del mineral.	Participación.	Término municipal.	Nombre del interesado.	OBSERVACIONES
2999	Julio.....	Sulfato de sosa..	50	Cerezo de Riotirón.....	S. A. Sulfatos Españoles...	»
3000	Ramón.....	Idem.....	6	Idem.....	Idem.....	»
3002	José.....	Idem.....	139	Idem.....	Idem.....	»
3003	Mauricio.....	Idem.....	46	Idem.....	Idem.....	»
3004	Arsenio.....	Idem.....	84	Idem.....	Idem.....	»
3005	Juana.....	Idem.....	41	Idem.....	Idem.....	»
3006	Dionisio.....	Idem.....	89	Idem.....	Idem.....	»
3006 bis	Pedro.....	Idem.....	8	Idem.....	Idem.....	»
3007	Luciano.....	Idem.....	120	Idem.....	Idem.....	»
3146	La Unica..	Cobre.....	14	Campolara.....	Juan Núñez.....	»
3171	Begoña.....	Hierro.....	33	Huerta de arriba.....	Francisco Gavidia.....	»
3190	Luis.....	Lignito.....	25	Palacios de la Sierra.....	Mariano Magallón.....	»

Circulares.

D. Manuel Castellanos y Jacquet, vecino de Algorta Guecho (Vizcaya), solicita de este Gobierno sean declarados vedados de caza los terrenos de Torme, comprendidos en el término municipal de Merindad de Castilla la Vieja.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva, un período de reclamaciones, durante quince días, a partir desde la fecha de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 7 de enero de 1932.

EL GOBERNADOR,
Braulio Solsona.

Lo que se publica a fin de que el dueño pueda recogerlos en el citado pueblo.

Burgos 7 de enero de 1932.

EL GOBERNADOR,
Braulio Solsona.

Con esta fecha concedo autorización a D. Justiniano Saldaña, vecino de esta Capital, para destruir los animales dañinos que existen en sus vedados de caza de Villaverde-Peñahorada y Quintanajuar, por término de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 8 de enero de 1932.

EL GOBERNADOR,
Braulio Solsona.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Milagros, que a continua-

ción se expresan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de las fincas siguientes:

D. Leocadio Barrasús. — Una suerte al Prado Moral, linda N. camino, S. Hipólito García, E. rio y poniente Fabián del Cura.

Otra en dicho pago, que linda N. Pablo de Diego, E. Fabián del Cura, S. camino y poniente Hipólito García, de cabida cuatro áreas.

D. Martín Santa María. — Una suerte al pago de Los Pocillos, linda N. camino, O. Alejandro García y S. pradera.

Otra a La Cerca del Abogado, linda N. Domingo Gil Moral, este Alejandro García, S. camino y poniente Julián Bartolomé.

Otra a La Róza Vieja, de un área, linda N. pradera, E. Mariano Bartolomé, S. Eutimio Hernando y poniente Silvestre Rahona.

D. Mariano Guijarro Gil.—Una tierra al pago de La Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. camino, E. Sabas Gil, S. rio y O. Ciriaco de Blas.

Otra al Prado Moral, de id., linda

N. y E. Ciriaco de Blas, S. Sabas Gil y poniente camino.

Otra en dicho pago, de id., linda N. Hermenegildo Simón, E. rio, sur Gregorio Gil y poniente Carlos Hernando.

Otra al Barranco, de id., linda N. Cristóbal Alonso, E. y S. rio y poniente Calixto Gil.

Otra a La Carretera, de una, linda N. Pablo de Diego, E. camino, S. Agapito García y poniente servidumbre.

Otra al Cascajar, linda N. Fernando Gil, S. Miguel Moreno, este Casto Iglesias y O. Zacarías Vela.

Otra al Regajo, de cuatro, linda N. rio, S. Ildefonso Sanz, E. Paulino Rahona y O. Segundo del Val.

D. Gregorio del Cura Llorente.—Una tierra al pago del Prado de la Cruz, de ocho áreas, linda N. cañada, E. Pedro Moral, S. camino y poniente Benito Abad.

Otra al mismo pago, de seis, linda N. camino, E. Pedro Moral, sur ribera y poniente Edmundo Abad.

Otra al mismo pago, de cuatro, linda N. camino, E. Lucas Abad,

El Alcalde de Quintanilla-Pedro Abarca me comunica se hallan depositados en Ruyales del Páramo un caballo de seis y media cuartas, herrado de las dos patas y con una rozadura en la izquierda y pelo moreno, y un macho de pelo castaño, de un año y con cabezón rojo.

S. ribera y poniente Manuel González.

Otra a La Rinconada, de id., linda N. Isaias de Blas, E. Lucas Abad, S. camino y poniente Félix Ulloa.

Otra a La Roza Vieja, de dos, linda N. rio, E. Fernando Moral, sur Acisclo Villagra y poniente camino.

D. Moisés Moral Abad. — Una tierra en El Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. y E. camino, sur Benito Abad y poniente rio.

Otra a La Cerca del Abogado, de id., linda N. camino, E. Benito Abad, S. pradejón y poniente Leoncio González.

Otra en La Roza Vieja, de una, linda N. pradejón, E. Lucas Abad, S. Julián García y poniente Quintín Bartolomé.

D. Bruno González Simón. — Una tierra al pago del Cascajar, de cuatro áreas, linda N. camino, E. Faustino García, S. Vito Abad y poniente Ciriaco Gil.

Otra al mismo pago, de id., linda N. Vito Abad, E. Nicolás Abad, sur Pedro Moral y poniente camino.

Otra a Los Pocillos, de id., linda N. camino, E. Benito del Val, S. rio y poniente Cipriana Gil.

Otra a Valdeborregos, de id., linda N. Hipólito García, E. casajera, S. Rufina de Blas y poniente Martín Moral.

Otra al mismo pago, de id., linda N. Malaquías de Blas, E. casajera, S. Zacarías Vela y poniente Martín Moral.

Otra a La Roza Vieja, de una, linda N. Mariano Gómez, E. Pedro de Blas, S. camino y poniente Paulino Pascual.

Otra al Plantidejo, de cuatro, linda N. Anselmo García, E. rio, sur Ciriato y poniente Ciriato.

D. Mariano Gómez García. — Una tierra en El Cascajar, de cuatro áreas, linda N. Miguel de Blas Hermosilla, E. Casto Iglesias, S. servidumbre y poniente Gregorio García.

Otra al Regajo, de id., linda norte Segundo del Val, E. Lucas Abad, S. Isaac Gil y poniente el rio.

Otra a La Roza Vieja, de una, linda N. rio, E. Narciso García, sur Pedro de Blas y poniente Narciso García.

D. Braulio Moral García. — Una tierra al pago de La Rinconada, de 11 áreas, linda N. rio y Bonifacio Simón, S. camino, E. Timoteo García y poniente Faustino García.

Otra a La Cerca del Abogado, de cuatro, linda N. y S. prado, E. Eusebio García y poniente camino.

D. Angel Alonso García. — Una tierra al pago del Cascajar, de cuatro áreas, linda N. y E. Zacarías Vela, S. Cristóbal Alonso y O. camino.

Otra al Plantidejo, de id., linda N. Faustino García, S. rio, E. Mariano Redondo y O. camino.

Otra al Pradomedias, de id., linda N. rio, S. Lucas Abad Simón,

E. Moisés Moral y poniente Ciriaco de Blas.

Otra al Puente Pardilla, de ocho, linda N. Vicente Ulloa, E. Zacarías Vela, S. Román Moral y poniente cañada.

D. Roque Moral García. — Una tierra al Prado de Cerca del Abogado, de cuatro áreas, linda N. Benito Cano, E. José García, S. Bonifacia de Andrés y O. camino.

Otra al Prado Moral, de ocho, linda N. Sabas Gil, E. Ciriaco de Blas, S. Narciso García y O. camino.

Otra en dicho pago, de cuatro, linda N. Isaias de Blas, E. camino, S. Benito Cano y O. rio.

Otra en Entrambasaguas, de id., linda N. pradera, E. Narciso García, S. Zacarías Vela y poniente Bonifacio Simón.

D. Prudencio Abad Almendáriz. — Una tierra al pago del Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. camino, E. Florentino González, S. Valentín Barrasús y poniente rio.

Otra al Plantidejo, de id., linda N. Anselmo García, E. rio, S. Justino Gil y poniente camino.

Otra al Prado Medias, de id., linda N. rio, E. Anselmo García, S. camino y poniente Justino Gil.

D. Mauricio Abad Moral. — Una tierra al pago de Prado Moral, de cuatro áreas, linda N. camino, este Marcelo de Blas, S. rio y poniente Pedro Miguel.

Otra al Cascajar, de id., linda N. Miguel del Cura, E. Victor Abad, S. pradera y poniente rio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923, sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 16 de octubre de 1931. — Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 255. — En la ciudad de Burgos a 26 de noviembre de 1931, vistos ante la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Lerma, promovidos por D.^a Guadalupe Adrián y Martín, soltera, vecina de Burgos, sin profesión determinada, contra D. Severino Ballesteros, y en su representación por su menor edad, su padre don Heliodoro Ballesteros y Rincón, vecino de Villahoz, de profesión industrial, sobre reclamación de 2.504 pesetas, como indemnización de

daños y perjuicios, pendientes en dicha sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, representada y defendida respectivamente ante este Tribunal por el Procurador D. Francisco Herrero y Navas y el Doctor D. Antonino Zumárraga y Díez, estando representada y defendida la parte demandada por el Procurador D. Moisés Maroto y Revuelta y el Dr. D. Pedro Alfaro y Alfaro.

Aceptando los resultandos de la sentencia que en 22 de junio último dictó el Juez de primera instancia de Lerma, y

Resultando: Que interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada por el inferior y admitido éste en ambos efectos, se remitieron los autos originales a esta Audiencia, donde personadas las partes, se mandó formar el apuntamiento, y evacuado el traslado de instrucción por el Sr. Magistrado Ponente, se señaló la vista para el día 20 del corriente mes, en que se celebró con asistencia e informe de los Letrados de las partes antes mencionadas.

Resultando: Que así en primera como en segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Manrique Mariscal de Gante y de Gante.

Aceptando los considerandos primero, tercero, cuarto excepto el último inciso, quinto y séptimo, y

Considerando: Que aunque entre los hechos que alega como base de su reclamación la actora está el ser heredera de Gregorio Adrián, y por lo tanto que le fueron transmitidos por éste todos los derechos que, nacidos del accidente, hubieran podido asistirle de no haber fallecido de sus resultas, y esa condición de heredera no esté debidamente justificada en los autos, como la demandante acciona en nombre propio y pide para ella no para la herencia, no existe falta de personalidad en la misma, y las deficiencias invocadas por la parte adversa respecto a la prueba de su carácter de heredera afectarán en su caso a la eficacia de la acción que ejercita, cuestión de fondo en el juicio.

Considerando: Que como acertada y detalladamente razona el Juez en los considerandos cuarto y quinto de su sentencia, de toda la prueba practicada y especialmente de la diligencia de inspección ocular y de la declaración del auxiliar de peones camineros Casimiro Romero Rodrigo, que estaba a las órdenes del interfecto y que presencié el accidente, se deduce, sin género de dudas, que el que guiaba la camioneta lo hacía con la debida diligencia, ocurriendo el hecho desgraciado por culpa del propio Gregorio Adrián, que por sus condiciones físicas, entre ellas su avanzada edad de cerca de 80 años y su sordera,

aumentada en la ocasión de autos, por llevar tapados los oídos con una bufanda arrollada al cuello, no estaba en condiciones de prestar servicio en una carretera, como se reconoce en la certificación del Ingeniero Jefe de la Sección Noroeste del Circuito Nacional de Firmes Especiales, en la que expresamente se hace constar que, de haberse sabido antes la sordera que padecía dicho Gregorio Adrián, habría sido causa de su inhabilitación para el servicio, y debido a esas circunstancias, al sorprenderle la presencia del automóvil, no obstante venir avisando con la bocina y a poca velocidad, en vez de continuar en su sitio o retirarse por el lado contrario, azorado sin duda, trató de hacerlo por donde marchaba el vehículo, que por rápidamente que fué parado, a los cuatro metros, no pudo impedir su conductor que le arrollase, causándole la muerte.

Considerando: Que por lo expuesto y siendo único responsable del accidente el propio Gregorio Adrián, no existe ningún hecho culposo del que sea autor Severiano Ballesteros, del que pudiera nacer la acción de daños y perjuicios que se ejercita, por lo que procede absolverle de la presente demanda, siendo innecesario entrar a examinar las otras cuestiones para el caso de que la acción hubiera existido, propuestas también como excepciones por la parte demandada.

Considerando: Que por precepto expreso de la ley de Enjuiciamiento civil, siempre que se confirme una sentencia dada en juicio de menor cuantía, se impondrán las costas de la apelación a la parte recurrente.

Vistas las disposiciones legales citadas por las partes y demás de aplicación:

Fallamos: Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos a Severiano Ballesteros, y en su nombre y representación por su menor edad a su padre D. Heliodoro Ballesteros y Rincón, de todas las pretensiones en su contra ejercitadas en el presente juicio; no hacemos expresa imposición de las costas de primera instancia, condenando al pago de las de esta apelación a D.^a Guadalupe Adrián y Martín, y devuélvase a su tiempo las actuaciones originales, con certificación de esta resolución, al Juzgado de su procedencia para su ejecución. Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José María Cremades. — José de Juana. — Alfredo Alvarez. — Ricardo Medina. — Manrique Mariscal de Gante.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos del Decreto de 2 de mayo último, expido la presente que firmo

en Burgos a 27 de noviembre de 1931.—Ante mí.—El Secretario de Sala, Francisco Javier Tornos.

Villadiego.

D. Alipio Arroyo Humada, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 32 del año actual, sobre robo de géneros de punto del industrial ambulante, vecino de esta villa, Matías Vicario de la Fuente, cuyo hecho tuvo lugar sobre las veinte horas del día 30 de noviembre último, teniendo dichos géneros cargados en un carro de varas y en un cajón y un baul, desocupándose éste y llevándose el cajón, hallándose el carro en la calle a la puerta de su casa, sin que aparezca dato alguno de quien o quienes puedan ser los autores del hecho; por tanto, encargo a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca de los géneros que se detallan a continuación y caso de ser habidos ponerlos a disposición de este Juzgado en unión de sus ilegítimos poseedores.

Los objetos robados son los siguientes.

Camisetas de señoras y de hombre; unas piezas de percal en distintos colores; refajos de señora y niño; dos colchas de algodón en colores de amarillo y rosa; dos de seda una encarnada y otra verde con dibujo amarillo; una pieza de tela de lana, cuadros morados y blancos; una del «reloj» dorado; tres toquillas negras de señora; tres bufandas de hombre; una en cuadros blancos y negros; un mantón para niño de corta edad; cuatro blusas negras de señora; otras cuatro de sarga en colores, todo ello contenido en un cajón y un baul chapado.

Dado en Villadiego a 7 de diciembre de 1931.—El Juez, Alipio Arroyo.—El Secretario, Miguel Ferrer.

Olmillos de Sasamón.

D. Valentín Valdemoro Sáiz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Santiago Barriuso Arce, Heliodoro Marín Arce, Mariano Velasco Arce, Juan Rastrilla Arce, Secundino García Sáiz y Gil Velasco Corral, vecinos y domiciliados en esta villa, por alteración de orden público y daños causados a Angel Peñalva Martínez, del mismo domicilio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Olmillos de Sasamón a 5 de diciembre de 1931. El Sr. D. Mariano Barriuso Velasco, Juez municipal de bienes anteriores, por incompatibilidad del propietario, suplente y de los que le han sucedido, habiendo

visto los anteriores autos de juicio verbal de faltas, en los que han sido partes, de la una el Sr. Fiscal municipal y D. Angel Peñalva Martínez, mayor de edad, casado, labrador, vecino de esta villa, y de la otra, como acusados, Santiago Barriuso Arce, Heliodoro Marín Arce, Secundino García Sáiz, Mariano Velasco Arce, Juan Rastrilla Arce y Gil Velasco Corral, los dos primeros casados, mayores de edad, y los restantes solteros, menores de edad, a excepción del Secundino que es mayor, todos labradores, vecinos y domiciliados en la misma, el último de ignorado paradero, por alteración de orden público y rotura de una puerta, una ventana y un rótulo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Santiago Barriuso Arce en la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, y en las costas de este juicio, absolviendo libremente de este juicio a los demás acusados Heliodoro Marín, Mariano Velasco, Juan Rastrilla, Secundino García y Gil Velasco. Así por esta mi sentencia, que se notificará al Sr. Fiscal municipal y a las partes que han intervenido en el juicio, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Barriuso.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Mariano Barriuso, Juez de bienes anteriores, estando celebrando audiencia pública. Olmillos de Sasamón a 5 de diciembre de 1931, de que yo el Secretario doy fe.—El Secretario, Valentín Valdemoro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación en forma a Gil Velasco, por su ignorado paradero, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez municipal que entiende en los autos, en Olmillos de Sasamón a 7 de diciembre de 1931.—Valentín Valdemoro.—V.º B.º—El Juez municipal, Mariano Barriuso.

Requisitorias.

Ruiz Cuevas (Secundino), hijo de Joaquín y Casilda, natural de Pancorvo (Burgos), de estado soltero, de 21 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1'600 metros, sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería número 30, D. Vicente Zuloaga Roure, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 30 de diciembre de 1931.—El Comandante Juez instructor, Vicente Zuloaga.

Ubierna Alonso (Angel), hijo de Hermenegildo y de Victoria, natural

de Quintanilla-Vivar (Burgos), de estado soltero, de profesión labrador, de 21 años de edad, cuyo domicilio último se ignora, sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 30, don Vicente Zuloaga Roure, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 1.º de enero de 1932.—El Comandante Juez instructor, Vicente Zuloaga.

Gil Rodríguez (Simeón), hijo de Pedro y Venancia, natural de Neila y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor del regimiento Cazadores de Caballería número 4, D. Cipriano Eroles Medina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 2 de enero de 1932.—El Teniente Juez instructor, Cipriano Eroles.

Cob Santamaría Eloy, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Burgos, filiado en el Tercio en el Banderín de Albacete, de 28 años de edad, soltero, de 1,630 metros de estatura, de pelo castaño, cejas al pelo, barba poblada, nariz y boca regulares, ojos azules, frente espaciosa, color sano, con una cicatriz en la ceja derecha como seña particular, procesado y reclamado en causa que se le instruye, y contra los paisanos José Rey Monte y José Becerra Pandeiro por el delito de hurto, comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, ante el Teniente Juez instructor del Tercio, residente en Ceuta, Cuartel de Colón, advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 24 de diciembre de 1931.—El Teniente, Juez instructor, Florencio R. Valdés.

Saturnino Miñón Pérez, hijo de Pedro y de Benita, natural de Las Celadas, provincia de Burgos, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en París, calle Rue de la Justice, 27, Plaine Saint Denis Seirse, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, ante el Juez instructor D. José Oyamburu Salegui, Teniente de Ingenieros con destino en el Grupo mixto de Zapadores Minadores, de guarnición en esta capital, bajo aper-

cibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectúa.

Vitoria 27 de diciembre de 1931.—El Juez instructor, José Oyamburu.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Letrado D. Eloy García de Quevedo y Concellón, en nombre y representación de D. Juan Gutiérrez Val, vecino de Villahoz, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de diversos fallos, dictados por el Ayuntamiento de Villahoz sobre revisión y censura de cuentas municipales, correspondientes a distintos ejercicios en los que desempeñó el cargo de Alcalde el recurrente.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 31 de diciembre de 1931.—F. Javier Tornos.

Licenciado D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo,

Certifico: Que por el Procurador D. Luis Gallardo, en nombre y representación de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de una resolución dictada por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 12 de septiembre del año último, que impone a dicha Compañía una multa de 365'29 pesetas por defraudación a la Renta de Aduanas, en cuyo recurso es parte el Sr. Fiscal de lo Contencioso, habiéndose acordado por este Tribunal la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del anuncio de la interposición indicada para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y a fin de que tenga lugar la expresada publicación, expido la presente, que firmo en Burgos a 4 de enero de 1932.—Ante mí.—El Secretario de Sala, Francisco Javier Tornos.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

De orden del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas queda anulado y sin efecto alguno el anun-

cio de fecha 30 de diciembre de 1931, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 2, correspondiente al día 4 de enero de 1932, referente a la subasta de reparación del firme de los kilómetros 20 al 22,500 de la carretera de Cereceda a Laredo, en la provincia de Burgos.

Burgos 6 de enero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Lerma.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales

puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lerma 5 de enero de 1932.—El Alcalde, Félix Nebreda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Guzmán.

Mahamud.

Quintanar de la Sierra.

Oña.

Frías.

Tubilla del Lago.

Quintanilla-Vivar.

Rebolledo de la Torre.

Pinilla de los Moros.

San Martín de Rubiales.

Quintanalaranco.

Villaescusa la Sombria,

Vallarta de Bureba.

Mambrillas de Lara.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

2.ª quincena del mes de diciembre de 1931.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante la quincena expresada.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos anteriores.	Invasiones.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Melgar de Fernamental....	Viruela.....	Ovina.....	10	»	»	»	10
Monterrubio de Demanda..	Peste porcina.....	Porcina.....	»	1	»	1	»
Castrillo de la Reina.....	Cisticercosis.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Pinilla de los Barruecos....	Idem.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Castrovido.....	Idem.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Salas de los Infantes.....	Triquinosis.....	Idem.....	»	1	»	1	»
TOTALES.....			10	5	»	5	10

Burgos 6 de enero de 1932.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias interino, Mariano Aguila.

Alcaldía de Covarrubias.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Covarrubias 5 de enero de 1931.—El Alcalde accidental, Ciriaco Ibáñez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barbadillo del Mercado. Retuerta. Fuentelísido.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario

que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Valle de Valdelucio 1 de enero de 1932.—El Alcalde, Ceferino Millán.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 31 de diciembre próximo pasado, acordó prorrogar las ordenanzas municipales de arbitrios, derechos y tasas formadas para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario de 1932, que son las mismas que han regido en el presupuesto anterior y que no han sufrido alteración alguna, a excepción de la de ocupación de la vía pública, en la que se han incluido las escaleras construidas en la misma, estercoleros, carros y ma-

deras, las cuales se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinadas libremente y presentar por escrito las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cerezo de Riotirón 2 de enero de 1932.—El Alcalde, Justino Ortiz.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Por virtud de haber sido comenzadas y no terminadas las obras en el mismo comprendidas, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado prorrogar para 1932 el presupuesto municipal extraordinario elaborado para el actual de 1931.

Lo que se publica para general conocimiento del vecindario, por si alguien desea examinarle y presentar contra él reclamaciones en plazo de quince días.

Quintanar de la Sierra 31 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Justo Pascual.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Fijado por la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos el turno Ayuntamiento para proveer el cargo de oficial de Secretaría, se saca éste a concurso por el plazo de un mes, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, durante el cual los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente justificadas, advirtiéndose que se concederá la

preferencia al aspirante que resida o sea vecino de la localidad.

Espinosa de los Monteros 2 de enero de 1932.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Alcaldía de Castrillo Solarana.

Se halla vacante la plaza de Guardia municipal de este término municipal (interinamente), con el sueldo anual de 850 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán las solicitudes en el plazo de treinta días, a esta Alcaldía.

Castrillo Solarana 30 de diciembre de 1931.—El Alcalde, Ciro Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.— Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 1

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)